

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 120

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que todos los ecuatorianos somos los propietarios de los recursos naturales de nuestro suelo y subsuelo, sus únicos directos beneficiarios para las obras de auténtica prioridad nacional, como el desarrollo agrícola de la provincia de Manabí y del País, que permitirá el abaratamiento de la canasta familiar;
- Que para incrementar la productividad agrícola de la provincia de Manabí, es urgente el trasvase de las aguas del río Daule a la represa de Poza Honda, para dotar con ello de agua potable y riego a los cantones de Santa Ana, 24 de Mayo, Jipijapa, Portoviejo, Manta, Montecristi y Rocafuerte;
- Que la materialización y ejecución del trasvase de las aguas del río Daule a la represa de Poza Honda, logrará la capacidad total de reserva y almacenamiento de CIENTO MILLONES de metros cúbicos de agua, suficientes para dotar de agua potable y de riego a los siete cantones citados; y,

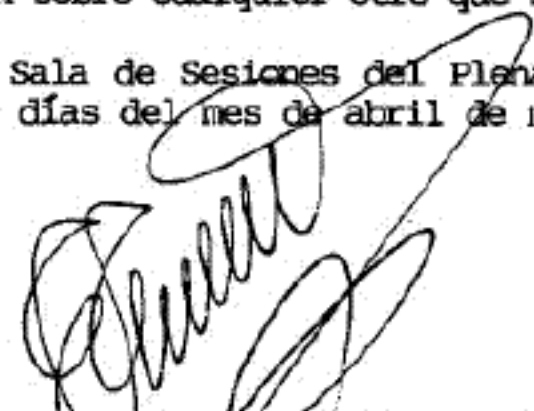
En ejercicio de sus facultades constitucionales,

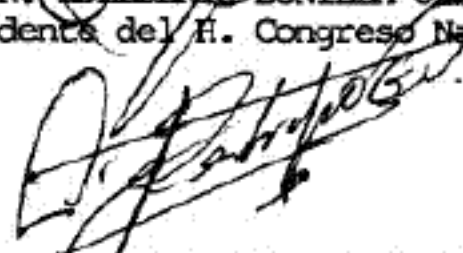
DECRETA

ARCHIVO

- Art. 1.- DECLARASE como Obra Urgente y de Prioridad Nacional; la ejecución de la obra del trasvase de las aguas del río Daule a la represa de Poza Honda, para lo cual el Gobierno Nacional, contratará la ejecución de dicha obra, con el carácter y en calidad de obra emergente.
- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia, desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otro que se le oponga.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.


DR. EDILBERTO BONILLA OLEAS
Presidente del H. Congreso Nacional


LIC. CAMILO RESTREPO GUZMAN
Secretario General